LIC. ENRIQUE DE JESUS OCON HEREDIA TITULAR

ABASOLO No. 339

TECOMAN, COL.
E-MAIL: licocona notaria2tecoman.com

TEL, 01 (313) 324-09-63

TOURN COL

- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO <u>15,651</u> QUINCE MIL SEISCIENTOS

En la ciudad de TECOMÁN, COLIMA, a los 20 veinte días del mes de ENERO del

no 2017 dos mil diecisiete. - - - - - - - - - - -

- - - Ante mí, Licenciado ENRIQUE DE JESÚS OCÓN HEREDIA, Titular de la Notaría Pública número 2 dos de esta demarcación, hago constar el siguiente acto jurídico:

- - - CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA: "GALBHER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA y MICHELLE JASMINE CADENA CEBALLOS, quienes me expresan que comparecen ante el suscrito, para formalizar la constitución de la dicha sociedad mercantil, conforme las Leyes Mexicanas, en los términos previstos en el capítulo V quinto, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en conformidad con los antecedentes, acta constitutiva y Estatutos que a continuación se

-----ANTECEDENTES:----

price de Enero del 2017 dos mil diecisiete, se obtuvo de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, con Clave Única del Documento (CUD) A201701111440213308, autorización de uso de denominación o razón social, para constituir la Sociedad Mercantil denominada "GALBHER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos que a continuación se transcriben:

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

> Clave Unica del Documento (CUD) A 20170 H 114400 13309

Resolución

En atención a la reserva realizada por Ennque De Jesus Ocon Heredia, a través del Sistema establecido por la Secretaria de Economía para autorizar el Jso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera: artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 17 del Regtamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXIV y último párrafo del Regtamento Intenor de la Secretaria de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELYE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GALBHER. Lo antenor a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica mas adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.









Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cisaumémoo, México, Distrito Conmutador: 1551 5729-9100

Clave Unica de Documento

A201701111440213308

Página 1 de 4

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta dias naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaria de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituído la Sociedad o Asociación, o formalizade su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Publico que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociates no de el Aviso de Uso conforme al attituto 24 de dicho Reglamento, este portra presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma attituto 24 de dicho Reglamento, este portra presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cuarquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta dias naturales contados a partir de la fecha en que concluyo el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaria de Economia no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de esta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el parrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACION

En caso de fusion o ficuldación de la Sociedad o Asociación, u en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor e treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden lextingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinte de un Fedatano Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo se la Secretaria de Economia para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 28 de Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales

141.3.5.1





Contacto. Alfanso Reyes No 58 Col Del. Cuauhtémoc. México. Dismoc Conmutacon (55) 5729-9100

Clave Unica del Documento

A201701111440213388

Página 2 de 4

*LIC. ENRIQUE DE JESUS OCON HEREDIA TITULAR

ABASOLO No. 339

TECOMAN, COL.

E-MAIL: licocon@notaria3tecoman.com

TEL, 01 (313) 324-09-63



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razén Social

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economia: CQf4NYeDiG4A4Dj3RliL7PZQqrA=

Sello Secretaria de Economía:

4b41613ac022a70d8126fd0046dbb67b653e52a4b18eea04a7864a1ca42b77f58e5b6e0b93fa0860618667c6aa07e32 e5582040c7846612ff0cfcebcb091e3772fc3462bc28902eed22b02646575b5b0cd35913a8e047b9ad126dcfa857c0d93 46418fd62f1ab40be139aa78b3b1c4b53f8183879b25867351148d49R2fe2182

46418fd62f1ab40be139aa78b3b1c4b53f8183679b25667351146d9082fe2182
Cartificado de la Secretaria de Economia: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economia. CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OfD.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización; CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Securityl, S. de R.L. de

C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo[Fecha:20170111144140.289Z]Digestion:VTzTec97JCftDzbUOSo5bZzckOA=

MEXICA

co Men

Contacto:

Alfonso Reyes No.38 Col Del Cuauhtémoo, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100

Clave unica del Documento

A201701111440213308

Pàgma 3 de 4

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

表现的现在几分分式,上部分泌尿病,使这些无理,可以此种的人,一位,也是是一位,他们是对这个人的,也是一个人的人,也可以是一个人的人的人,也可以是一个人的人的人的

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente. YbFpmKr0JaVZ1dQ0Q5aJQRBBMQ0=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
5b9352dd2cb3d0e13bca3d452f984723b375d234272618c042306c0a2e3fcda68775e7ce0f4288215c96e10b8fa8c6d9
778302a2258307d17c7a4bd0438ba5daf8e105d65bb2d85048540a5a4bfb915f002313a5982fcf6608b853d76931c7e9
80a899ea7da092045c45353c125eef6480708d3fdd38eab3879ea706e3af7bfb
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
275106190557734483187066766792487237748039823666SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,
EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com. C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ
RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon.OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309.O=Advantage SecurityA, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo{Fecha:20170110164724.114Z|Digestion:djjxsVrRE05ZHUlwyDCWbgA93vM=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: CGmfDUdC+or+XN8+8izd/NQyr1Q=
Selto de la persona solicitante:
c8vERwGEcEBD12nx/LqKGkWA3AlyXttYICNe6aAqMi3oUbWa/FMtTrTMpxtDjcKtTN5tMiXJELHI
OjvoNcvG61+BHRWhuY//Bh8FinxnJHeUeEelBc952eGBZWjmltuFrfDs5y9F9QSGRJ+4eFF+Fh7
YkpinJoRqxU0oHQzlaXve5lNuRYzxuRC4edZ22t4gX/vR+1t15AGuLQR7S5rh+HOBsjX5MY3JQgS
Ypl4Gju8ueuXyyWBFEI9Lzu27KZu5vyLMpynaNkd1KX4AniO1kuTA6RGFrydRTMISFQ2UJ9givyvM
SkyYdxpYGmWJ8hNYpBLumVqqhepNsrW07BxwqA==
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932578827648907320-

Centricado de la persona solicitante. 27510 150577474500 150577474500 150577474500 150577474500 150577474500 150577474500 150577474500 150577474500 150577474500 150577474500 150577474500 150577474500 150577474500 150577474500 150577474500 150577474500 15057747450 150577

MEXICO





Contacto: Alfonso Reyes No.30 Gol Del: Cisauhtémico, México, Distrito Contrutador: (55) 5729-9100

en fecha 12 de Enero del 2017 dos mil diecisiete, se reunieron los comparecientes:

GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA y MICHELLE JASMINE CADENA

CEBALLOS; para discutir y en su caso aprobar el acta constitutiva y estatutos que
regirán la sociedad mercantil que se proponen, habiendo concluido los trabajos de su
asamblea a las 21:00 veintiún horas del día de su fecha, cuyos acuerdos constan en
el Acta que exhiben y solicitan su protocolización, a efecto de formalizar los acuerdos
aprobados y constituir la dicha sociedad mercantil, en los términos que en la misma
constan y como a continuación se transcribe:

"GALBHER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ESTATUTOS QUE REGIRAN SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- - - 1.- Lista de asistencia.- - - - -

SEIC. ENRIQUE DE JESUS OCON HEREDIA TITULAR

ABASOLO No. 339

TECOMAN, COL.
E-MAIL: licoconza notaria2tecoman.com

TEL, DI (313) 324-09-63

CONSTINUES OF STATE O

- - 2.- Designación de un moderador y Secretario de la Asamblea.- - - - -- - 3.- Lectura de la autorización para constituirse en una Sociedad Mercantil, expedida por Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, según Clave Única del Documento (CUD) A201701111440213308, de fecha 11 - - - 4.- Reiteración del nombre de la Sociedad Mercantil en los términos autorizados y - - - 5.- Estudio y aprobación en su caso, de los estatutos que regirán la organización y funcionamiento de la Sociedad Mercantil denominada "GALBHER", S.A. DE C.V. -- - - 6.- Cláusulas transitorias y protesta del Administrador General designado - - - - --/7.- Clausura.------ - Acto seguido se procedió al desahogo del orden del día y en el primero de sus puntos, se pasó lista de asistencia encontrándose presentes los señores GABRIEL DE JESUS GALINDO ESPINOSA Y MICHELLE JASMINE CADENA CEBALLOS. quienes son la totalidad de convocados para el acto jurídico que se proponen, vérificándose así el quórum legal correspondiente y que por lo tanto se instala fdrmalmente la asamblea constituyente, declarándose válidos los acuerdos que aquí se aprueben. A continuación, y en conformidad con el segundo de los puntos del orden del día, se procedió a la designación de un moderador y un Secretario de la asamblea, habiéndose designado a los señores GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA y MICHELLE JASMINE CADENA CEBALLOS, respectivamente, quienes de inmediato asumieron las funciones inherentes a su designación. En uso de la palabra el señor GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA y en su carácter de moderador, reitera la intención que tienen concertada para constituir una sociedad mercantil, habiendo obtenido con anterioridad el permiso de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, según Clave Única del Documento (CUD) A201701111440213308, de fecha 11 once de Enero del 2017, destacando que la dicha sociedad mercantil se denomina "GALBHER", y que teniendo la dicha autorización a la vista, procede a darle lectura en voz alta, quedando enterados de su puntual contenido y ratificando su voluntad para constituirse en la Sociedad Mercantil y con la denominación ya expresada, reiterando así el nombre que se proponen, por unanimidad de votos se aprueba la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "GALBHER", bajo el régimen jurídico de SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; quedando así desahogados los puntos tercero y duarto del orden del día. Que acto seguido, hace uso de la palabra la C. MICHELLE VASMINE CADENA CEBALLOS, Secretaria de la Asamblea, quien manifiesta: Que pone a consideración de los concurrentes el proyecto de Estatutos que regirán la organización y funcionamiento de la Sociedad Mercantil que constituyen, recordando que con anterioridad han venido valorando las distintas hipótesis que corresponden a estas personas morales, siendo concluyente el proyecto que aquí presenta y que a continuación da lectura, artículo por artículo, en los términos que a continuación se expone, ---------- ESTATUTOS. --------- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS. -------- PRIMERA.- Denominación. Que la sociedad mercantil se denomina "GALBHER" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o su abreviatura S.A. de C.V. - - SEGUNDA.- Nacionalidad y admisión de extranjeros. Que la Sociedad Mercantil que aquí se constituye es de nacionalidad MEXICANA, en conformidad con las leyes mexicanas sobre la materia, a las cuales queda y estará sujeta, conviniéndose en que: "TODO EXTRANJERO QUE, EN EL ACTO DE LA CONSTITUCIÓN O EN CUALQUIER TIEMPO ULTERIOR, ADQUIERA UN INTERÉS O PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA SOCIEDAD, SE CONSIDERARÁ POR ESE SIMPLE HECHO COMO MEXICANO, RESPECTO DE UNO Y OTRA Y SE ENTENDERÁ QUE CONVIENE EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO, BAJO LA PENA, EN CASO DE FALTAR A SU CONVENIO, DE PERDER DICHO INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN BENEFICIO DE LA NACIÓN".- -- - - TERCERA.- Domicilio social. Que su domicilio social estará establecido en la calle Hortensia número 507 quinientos siete, colonia Lomas de las Flores en la

Ciudad de Villa de Álvarez, Estado de Colima, en México pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del Estado, de la República, o del extranjero, sin que ello implique un cambio de domicilio.

- - - CUARTA.- Duración social. Que la duración de la sociedad será por tiempo indefinido, pero no mas de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva. --------- QUINTA.- Objeto social. El objeto de la sociedad será: ------- - - a).- Compraventa, arrendamiento, alquiler, y administración, en cualquiera de las modalidades que se regulan en los ordenamientos legales aplicables, de toda clase de bienes muebles, contratos y operaciones, ya sean civiles o comerciales. - - - - - -- - - b).- Celebración de contratos de financiamiento, tales como mutuo, préstamo, consignación, prenda, hipoteca, depósito, suscripción de títulos de crédito, en todas sus modalidades, y cualquier otro permitido por la ley para lograr el objeto propuesto en este inciso. ------- - - c).- Compraventa, administración, almacenamiento y transformación de toda clase materiales, así como la celebración de cualquier acto jurídico, adquisición de cualquier bien, mueble o inmueble, que sea necesario para que se lleve a cabo este objetivo. ------ - d).- La instalación, establecimiento y explotación de talleres de cualquier categoría, destinados a la reparación, conservación y mantenimiento de los bienes que sean utilizados para la consecución de los fines de esta sociedad. - - - - - - - - -- - e).- En general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, que faciliten o complementen aquellos propósitos, pudiendo adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines.-- ------- - - SEXTA .- Capital social.- El capital social se constituye: a).- El Capital fijo que corresponde a un mínimo sin derecho a retiro. b).- El capital variable, con un máximo ilimitado. Ambos se regirán por las reglas que les son aplicables en cuanto a su destino y administración. El Capital Social fijo que convienen suscribir los otorgantes es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por un total de 50 cincuenta acciones nominativas, con un valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, correspondientes a la Serie "A", integramente suscrito y pagado en la siguiente forma: -----ACCIONES VALOR IMPORTE

| NOMBRES | CIONES | | THE OTTE |
|--|---|--|---|
| GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA | 49 | \$1,000.00 | \$49,000.00 |
| MICHELLE JASMINE CADENA CEBALLOS | 01 | \$1,000.00 | \$1,000.00 |
| CLIMA | 50 | | <u>\$50,000.00</u> |
| suma SÉPTIMA Naturaleza de las acciones igual valor, pudiéndose omitir en los títulos valor nominal, en cuyo caso deberá omitirse in la sociedad podrá emitir acciones que tenedores, particularmente del tipo de las otrece, 114 ciento catorce, 123 ciento veintitre treinta y siete de la Ley General de Sociedisminuciones de capital social que se decret Asamblea Ordinaria, quedando sujetos a las securios. Los Titulares de acciones tendrán de las que sean dueños, para suscribir las tanto deberá ejercitarse dentro de los quince haga en el Periódico de mayor circulación de asamblea relativa al aumento del capital socienes b) Las acciones de la nueva emisión social, que no hubieren sido suscritas por le en el inciso anterior, serán ofrecidas libremente de Administración o del Administrador Único c) En caso de que algún accionista que inciso anterior al del mismo del tanto para adquirir las acciones el derecho del tanto para adquirir las acciones el derecho del tanto para adquirir las acciones el derecho social que esté corriendo si han si del mismo, o hasta el final del siguiente se publicaran en la forma ordenada por el Ario. | s. Las a que las también ue confidence consignatés, 136 coiedades ten en el siguiente erecho conuevas e días si del Estan, represos socios en su ca quiera vira que es de quiera que quiera que es de quiera que que quiera que que quiera que quiera que quiera que quiera que quiera que quiera que | el importe del caperan diferentes de das en los artícuciento treinta y se Mercantiles. Los futuro podrán sel es condiciones: de tanto en propor que se emitan. E guientes a la pubido de Colima, de sentando el aumes de dentro del término blico con aprobaciones es es trate de se trate | minativas y de opresión de su oital social erechos a sus los 113 ciento is y 137 ciento is aumentos o raprobados en ción al número ste derecho de licación que se acuerdo de la ento del capital no mencionado ión del Consejo es, deberá dar sí les conviene después, y se después, y se control de licación del capital no mencionado ión del consejo es, deberá dar sí les conviene después, y se después, y se control de se conviene de |

Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - - - - -

LIC. ENRIQUE DE JESUS OCON HEREDIA TITULAR

ABASOLO No. 339

TECOMAN, COL. E-MAIL: heoconta notaria2tecoman.com

TEL. 01 (313) 324-09-63



- - OCTAVA.- Vinculación de acciones. La transmisión de las acciones de la sociedad se verificará por el endoso del título que las ampara y su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad, siendo indivisibles respecto de la sociedad. Cada serie emitida de acciones deberá identificarse, debiéndose hacer constar en los títulos que la amparen, el importe del capital que represente la emisión y el número de acciones de que se compone. La sociedad llevará un libro especial en que se anotarán los movimientos de aumentos o disminuciones de capital social y de cambios de titulares de las acciones. Todas las acciones representarán los mismos derechos y obligaciones, teniendo cada uno derecho a un solo voto sin limitación de nfinguna especie en las asambleas generales de accionistas. - Todas las acciones emitidas en este acto constitutivo o que en lo sucesivo se emitan, se considerarán vinculadas a la sociedad, salvo pacto en contrario de asamblea general. Por lo tanto su circulación estará restringida a la autorización expresá y que por escrito conceda el órgano de administración de la sociedad. Сиа́lquier transmisión de acciones vinculadas a la sociedad, a un tercero o a otro accionista, sin la autorización referida en este párrafo, será nula de pleno derecho y no surtirá efecto jurídico alguno, ni en contra de la sociedad, la cual se podrá negar a inscribir la transmisión en el Libro de Registro de Accionistas. - - - NOVENA - PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE ACCIONES. EL procedimiento para enajenar acciones de la sociedad se sujetará a lo siguiente: ----- - - 1.- Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para adquirir acciones de la sociedad o designar comprador a su elección que cualquier accionista desee transmitir. En los términos de la presente cláusula, los accionistas de la sociedad se conceden reciprocamente el derecho para adquirir las acciones o designar - - - 2.- En caso de que alguno de los accionistas deseare enajenar todas o alguna parte de sus acciones deberá notificarlo al órgano de administración de la sociedad, --- 3.- El órgano de administración notificará dentro de los 05 cinco días siguientes a a fecha en que reciba la notificación de los accionistas que deseen transmitir sus acciones, a todos los accionistas de la sociedad por correo certificado, dirigido al ultimo domicilio que cada uno de ellos tenga registrado en el Libro de Registro de Accionistas, de la oferta y precio de las acciones. Los accionistas gozarán de un plazo de 20 veinte días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la oferta, para ejercitar su derecho de preferencia, dando aviso por escrito al órgano de - - 4.- Para los efectos del ejercicio del derecho de preferencia establecido en esta designar adquirente de las acciones ofrecidas, tales acciones serán adquiridas por los compradores en proporción al número de acciones de la sociedad que respectivamente posean los accionistas interesados en ese momento, excluyendo para efectos de cómputo de esta porción, a las acciones ofrecidas y las acciones de aquellos accionistas que no desearen ejercitar el derecho de preferencia consignado en estos estatutos. ------ - - b).- El derecho de los accionistas a ser preferidos para adquirir las acciones ofrecidas o para designar adquirente, podrá ejercerse total o parcialmente, de manera que el accionista estará en aptitud de adquirir una cantidad de acciones ofrecidas - - - c).- El precio de adquisición de las acciones materia de este derecho de preferencia, deberá ser cubierto conforme a las condiciones de la oferta, contra la entrega de los certificados provisionales o de los títulos de las acciones debidamente endosados a favor del comprador o compradores respectivos, o de cualquier otra manera estipulada por el accionista oferente en su oferta de transmisión de acciones. - - - d).- El precio de las acciones ofrecidas en venta y su forma y condiciones de - - - e).- La enajenación de las acciones que se realice válidamente, de acuerdo al procedimiento establecido en estos estatutos, deberá concluirse con la realización de los métodos y medios de pago que transparenten la transacción económica respectiva, en razón de las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de - - - 5.- A la expiración del plazo de 15 quince días naturales, si no se ha ejercitado el

derecho de preferencia consignado con respecto a la totalidad o parte de las acciones ofrecidas en venta, el accionista oferente tendrá libertad durante un periodo de 180 ciento ochenta días naturales a partir de la expiración del plazo, de transmitir las acciones no adquiridas por los demás accionistas de acuerdo con las disposiciones de esta cláusula, a cualquier persona física o jurídica a un precio no menor al precio de venta de la oferta, en la inteligencia de que si no vende las acciones respectivas dentro del plazo de 180 ciento ochenta días, la transmisión de las mismas volverá a quedar sujeta a la previa autorización del órgano de administración de acuerdo con las estipulaciones de esta cláusula. --- 6.- El derecho consignado en esta cláusula será divisible y, por lo tanto, podrá ser ejercitado respecto de todas o parte de las acciones ofrecidas. --------- - - 7.- Cualquier transmisión de acciones deberá hacerse a persona o personas con la capacidad legal para adquirirlas. En el caso de que exista alguna restricción legal que impida a un accionista adquirir las acciones ofrecidas en venta por otro accionista, el accionista impedido por dicha restricción legal tendrá el derecho de designar a un comprador para las acciones que de otra manera tendría derecho a adquirir de acuerdo con los derechos que le confiere esta cláusula, en cuyo caso el tercero adquirente deberá suscribir el aviso respectivo, obligándose, y cumpliendo en su caso, los términos de la oferta. - - 8.- No obstante lo dispuesto en esta cláusula, podrá efectuarse cualquier transmisión de acciones sin la previa autorización del órgano de administración, y sin sujetarse a las demás estipulaciones de la presente cláusula, cuando la misma sea autorizada por la totalidad de los accionistas de la sociedad, o bien, cuando tenga como causa a) fusión, escisión o adjudicación por disolución de la persona jurídica titular de la acción, b) transmisión por causa de muerte, o c) donación entre parientes consanguíneos en línea directa ascendiente/descendiente o entre cónyuges. - - - - -- - - 9.- Adicionalmente se requerirá autorización del órgano de administración de la sociedad, para que los accionistas puedan otorgar fianza sobre las acciones o gravarlas de cualquier forma. No será oponible a la sociedad, ni por lo tanto estará obligada a realizar cambios en su Libro de Registro de Accionistas, la transmisión de acciones que haya tomado su causa en la ejecución de un gravamen para el cual no - - - <u>DÉCIMA</u>.- <u>IMPLICACIÓN DE TENENCIA ACCIONARIA</u>. La propiedad de una o más acciones implica la aceptación de las disposiciones de estos estatutos y de las resoluciones legalmente aprobadas por la asamblea de accionistas y por el órgano de administración. - - - <u>DÉCIMA PRIMERA.</u> <u>TÍTULOS DE ACCIONES</u>. Los títulos de acciones y certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones, y deberán expresar - - - b).- La denominación, domicilio, duración, nacionalidad y cláusula de extranjería de la sociedad; ------ - - c).- La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; ------ - d).- El importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones; ------ - - Si el capital se integra mediante diversas o sucesivas series de acciones, las menciones del importe del capital social y del número de acciones se concretarán en cada emisión a los totales que alcancen cada una de dichas series, -------- - - Podrá acordarse en asamblea extraordinaria, que se omita el valor nominal de las acciones, en cuyo caso se omitira también el importe del capital social; ------- - - e).- Las exhibiciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista o la indicación de ser liberada; ------- - - f).- La serie y número de la acción o del certificado provisional, con indicación de número total de acciones que corresponda a la serie; ------ - - g).- Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción y, en su caso, las limitaciones del derecho de voto; ------ - - h).- La siguiente leyenda: "La transmisión de este título y de las acciones amparadas por el mismo, así como su gravamen, está limitada por las disposiciones de los estatutos de la sociedad. Toda transmisión o gravamen que se efectúe sin sujetarse a tales disposiciones será nula de pleno derecho." - - - i).- La firma autógrafa del administrador general único o del presidente y Secretaria del consejo de administración, o bien la firma impresa en facsímil de dichos

C. 18. 18. 18.

*MC. ENRIQUE DE JESUS OCON HEREDIA TITULAR

ABASOLO No. 339

TECOMAN, COL.

TEL. III (313) 324-09-63

E-MAIL: licocon@notaria2tecoman.com



| administradores, a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio en que se haya registrado la sociedad. |
|---|
| <u>DÉCIMA SEGUNDA</u> <u>Aumento y disminución del capital social variable</u> . El capital social en su parte variable podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la asamblea general ordinaria. No se publicará el acuerdo de aumento o disminución de capital cuando afecta exclusivamente a su parte variable. |
| Aumento de capital El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, por el ingreso de uno o más socios, por la reevaluación de activos de la sociedad o por la capitalización de pasivos o de primas sobre acciones de la sociedad |
| - Los accionistas tendrán el derecho de tanto para adquirir las acciones que emita a sociedad en proporción al número de sus acciones, excepto en los siguientes casos: a) Emisión de obligaciones convertibles en acciones, b) Conversión de pasiyos, c) Admisión de nuevos socios, y d) Fusión |
| - La sociedad podrá tener en tesorería acciones no suscritas que correspondan al capital autorizado por la asamblea, y que podrán ser colocadas, respetando el derecho de tanto de los accionistas, en los tiempos que juzgue conveniente el órgano de administración, al valor que se obtenga conforme al procedimiento indicado por la asamblea, o, en su defecto, a uno no inferior al valor contable de las acciones de la sociedad conforme al último estado financiero aprobado. En todo caso, no podrá la sociedad anunciar el capital cuyo aumento esté autorizado, sin anunciar al mismo tiempo su capital mínimo. |
| REDUCCIÓN DE CAPITAL. La disminución del capital deberá obedecer a cualquiera de los siguientes casos: a) amortización de acciones con utilidades repartibles, b) reembolso de aportaciones, c) separación de socios, d) adquisición de la sociedad de sus propias acciones, e) liberación concedida a los accionistas de exhibiciones no realizadas, o f) absorción de pérdidas. |
| La disminución del capital social podrá hacerse cuando la misma no afecte el mínimo establecido en estos estatutos, y, en todo caso, conforme a las siguientes reglas: |
| - 1º Se hará por acciones íntegras conforme a su valor en libros 2º Los accionistas deberán aceptar el reembolso del importe exhibido de sus acciones en proporción a su participación en el capital social |
| DÉCIMA TERCERA Órgano de administración. La sociedad será administrada per un consejo de administración o por un administrador general, según lo determine la Asamblea de Accionistas, el primero compuesto por al menos 2 dos personas: presidente y secretario, así como un tesorero y los vocales que se consideren necesarios para el debido y mejor funcionamiento administrativo y de representación jurídica de la sociedad. |
| DÉCIMA CUARTA Administrador designado por minoría. Los accionistas tendrán el derecho que concede el artículo 144 ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. |
| DÉCIMA QUINTA Duración del cargo y liberación de caución. Los miembros del consejo de administración y en su caso el administrador general, deberán desempeñar su cargo en forma personalísima y durarán 3 tres años en su encargo. Podrán ser reelectos y percibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General de Accionistas. Aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, continuaran en sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados tomen posesión de sus cargos |
| Los accionistas que ocupen un cargo en el órgano de administración de la sociedad, estarán obligados a designar a un representante para que haga uso de su derecho de voto cuando se trate de los siguientes asuntos: votar su propia designación o ratificación en el órgano de administración, así como para discutir y en su caso aprobar o reprobar el informe financiero formulado por el órgano de administración |
| <u>DÉCIMA SEXTA</u> <u>Quórum de instalación de sesión y de resolución de consejo de administración</u> . En el caso de que la sociedad sea administrada por un |

consejo de administración, para que sesione legalmente deberá asistir cuando menos la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. Para que sesione legalmente el consejo, deberá estar presente su presidente, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. Presidirá la sesión el presidente del consejo, quien designará al Secretaria para ese efecto.------- - - <u>DÉCIMA SÉPTIMA.-</u> <u>Convocatorias</u>. Podrá convocar a sesión de consejo su presidente, o dos de sus miembros y en su caso el comisario, mediante aviso escrito dirigido a los restantes consejeros, con antelación mínima de tres días hábiles a la fecha fijada para su celebración, o con antelación de por lo menos 24 horas cuando la urgencia del caso lo amerite. - - - En todo caso las convocatorias para las Asambleas se publicarán con el Orden del Día, por una sola vez, en cualquier periódico de amplia circulación del domicilio de la Sociedad, con anticipación mínima de 10 días. Sin embargo, serán válidas las Asambleas sin requisito alguno, cuando en el momento de las votaciones se encuentre representada por lo menos el 80% ochenta por ciento de la totalidad de las - - - <u>DÉCIMA OCTAVA,</u> - <u>Lugar de reunión</u>. El lugar de reunión del consejo de administración será acordado libremente por los consejeros. A falta de decisión al respecto, el lugar lo será el domicilio en donde se lleve a cabo la administración de la sociedad. ------ - - <u>DÉCIMA NOVENA.-</u> Actas de sesión. Las actas de sesión de consejo de administración deberán contener la fecha, el nombre de los asistentes y la relación de los acuerdos adoptados, debiendo ser autorizadas mediante la firma de quienes - - - VIGÉSIMA.- Ejecución de acuerdos. Salvo que en la sesión se designe a un delegado especial, corresponderá al presidente del consejo de administración o en su caso al Administrador General la ejecución de los acuerdos tomados en la junta de Consejo ------ - VIGÉSIMA PRIMERA.- Decisiones fuera de sesión. Serán válidas las resoluciones del consejo de administración, tomadas fuera de sesión, siempre y cuando sean formalizadas por escrito, y suscritas de conformidad por la totalidad de los consejeros. - - - VIGÉSIMA SEGUNDA.- Facultades del órgano de administración. El Consejo de Administración ejercerá las facultades en forma mancomunada el presidente y el Secretaria o el Administrador General en forma individual, según sea el caso, gozará de todas las facultades generales y especiales que requieran de cláusula expresa, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2,444 del Código Civil vigente en el estado de Colima, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismas facultades que a continuación se relacionan en forma no limitativa:------- - a).- Facultades judiciales.- Iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; oponer toda clase de excepciones y defensas; presentar denuncias y querellas penales: conceder perdón al ofendido de causa penal; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; articular y absolver posiciones; promover incidentes; interponer recursos; recibir pagos; desistir de acciones e instancias, inclusive de la demanda de amparo; transigir judicial o extrajudicialmente; adquirir en venta de autoridad; formular posturas y pujas en remates judiciales y administrativos; ceder bienes; comprometer en arbitraje cualquier negocio; estipular procedimientos convencionales. Facultades que podrá ejercitar el representante, ante cualquier persona física o moral particular, entidad gubernamental, tribunal judicial, - - - b).- Facultades laborales.- Representar a la sociedad en el área laboral, a fin de que asista en su nombre a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, que se celebren en las juntas laborales con facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera y 873 ochocientos setenta y tres, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primero y IV cuarta de la Ley Federal de Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal independientemente del apoderado de la empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción.

ALC THE PROPERTY OF THE REDICTION OF REDICTION THULAR

ABASOLO No 355

SUCONO. 2 UC. ENRIQUE

HOMAN CUL

[10] of (313) 324-09-63

ue tiendan a la realización del objeto social, y al acrecentamiento del patrimonio de sociedad; hacer y recibir pagos, hacer constar recibos, cubrir gastos, celebrar contratos y vigilar e intervenir en general en los negocios de la sociedad. Nombrar y emover al Director General y Gerentes, así como Apoderarlos con las facultades que - - - d).- Facultades de dominio.- Vender, gravar, ceder, permutar, fideicomitir, hipotecar o transmitir bajo cualquier título oneroso, los bienes y derechos de la -, -, - e).- Facultades para suscribir títulos de crédito:- De conformidad con el articulo 9°. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, "LA PÁRTE APODERADA", podrá girar, aceptar, endosar, librar, avalar, certificar y en dualquier otra forma suscribir títulos de Crédito en nombre y representación de "LA" TORGANTE"; se incluyen las facultades de abrir cuentas bancarias de todo tipo, librar cheques para disponer de fondos en cuentas bancarias y de deposito; y obligar a "LA OTORGANTE" en cualquier forma que legalmente estime - - f) Facultad de delegación de facultades.- Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y substituirlos, así como delegar o sustituir cualquiera de las acultades que se le conceden en este instrumento, inclusive la propia facultad - - VIGÉSIMA TERCERA. Obligaciones del órgano de administración. Son φbligaciones del órgano de administración de la sociedad: - - - - - - - - - - - - - - -- - a).- Procurar la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, --b).-Guardar y custodiar los libros y documentos de la sociedad; ----------- c).- Comprobar la realidad de las aportaciones hechas por los socios; ------- - d).- Cumplir los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los -- f).- Preparar oportunamente el informe financiero anual de la sociedad; ------- g).- Convocar a asamblea ordinaria anual; --------/ - h).- Convocar a asamblea en los casos previstos por los artículos 184 ciento - - i).- Conservar en depósito las acciones pagadas mediante aportaciones en - - j).- Expedir oportunamente los títulos representativos de las acciones, cuando tal φbligación no hubiere sido confiadas a un delegado de la asamblea; - - - - - - - - - - - - -- - **k).-** Proporcionar a los comisarios la información que requieran, y que incluya por 🌓 menos un estado de situación financiera y un estado de resultados; - - - - - - - - - - - I).- Abstenerse de autorizar la adquisición de las acciones de la propia sociedad; - - - m).- Abstenerse de hacer préstamos o anticipos sobre las acciones de la propia - - - n).- Abstenerse de participar en las deliberaciones y resoluciones de aquellos asuntos en los que tengan un interés opuesto al de la sociedad; - - - - - - - - - - - -- - - o).- Abstenerse de autorizar el reparto de dividendos con cargo a la reserva legal; - - p).- Abstenerse de iniciar nuevas operaciones con posterioridad a la disolución de - - q).- Abstenerse de votar en las deliberaciones de las asambleas relativas a la aprobación del informe anual, salvo el caso y con las condiciones previstas en la ---s).- Cumplir los acuerdos de las asambleas de accionistas; ----------------------t).- Realizar el objeto social; ------------ CAPITULO TERCERO. ---------- - - VIGÉSIMA CUARTA. Órgano de vigilancia. - La vigilancia del órgano de administración de la sociedad estará encomendada a uno o más comisarios designados por la asamblea y que estarán en funciones por tiempo indefinido, hasta en tanto no exista acuerdo en contrario de la asamblea. - - - - - - - - - - - - - - - -- - - <u>VIGESIMA QUINTA</u>.- Facultades y obligaciones del comisario.- El comisario tendrá amplias facultades de investigación y vigilancia sobre todos los actos del órgano de administración, así como sobre los archivos y libros de la sociedad. El

comisario podrá auxiliarse y apoyarse en el trabajo de personal que actúe bajo su dirección y dependencia o en los servicios de técnicos o profesionistas independientes cuya contratación y designación dependa directamente de él. Serán - - - a).- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el : artículo 152 ciento cincuenta y dos; dando cuenta sin demora de cualquiera irregularidad a la asamblea general de accionistas; --------------- - - b).- Exigir al administrador o administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados; - - -- - - c).- Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso; - - - - - - - - -- - - d).- Rendir anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano de administración a la propia asamblea de accionistas. Este informe deberá - - - d1).- La opinión del comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad; - - - - - - - - - - - - -- - - d2).- La opinión del comisario sobre si estas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por el órgano de - - - d3).- La opinión del comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por el órgano de administración refleja en forma veraz y - - - e).- Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del consejo de administración y de las asambleas de accionistas los puntos que crean pertinente; - ---- f).- Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión del órgano de administración y en cualquier otro caso en que lo juzguen - - g).- Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del consejo de administración, a las cuales deberán ser citados; --------------- h).- Asistir con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas. En caso de que el comisario sea además accionista, no les será aplicable la prohibición de voto; - - - ---- i).- En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad; ------ - - j).- Continuar en el desempeño de sus funciones mientras no se haga nuevo nombramiento de comisario, y el nombrado no tome posesión de su cargo; - - - - - -- - - k).- Denunciar a la asamblea las irregularidades en que hubieren incurrido quienes los precedieron en el desempeño de sus funciones; y - - - - - - - - - ---- I).- Autorizar con su firma las actas de las asambleas a las que concurran.------ - VIGÉSIMA SEXTA.- Comisario designado por minoría.- Los accionistas tendrán el derecho que conceden los artículos 171 ciento setenta y uno y 144 ciento - - - VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Organo supremo.- La Asamblea General de accionistas es el órgano supremo de la sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Consejo de Administración o el Administrador General. Tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo cuantas - - - VIGÉSIMA OCTAVA.- Clases de asamblea.- Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, excepto en el supuesto de que se encuentre reunida en la asamblea los accionistas que representen la totalidad del capital social, en cuyo caso las asambleas podrán celebrarse en el domicilio que los accionistas decidan. ------ <u>VIGESIMA NOVENA</u>.- <u>Asambleas extraordinarias</u>.- Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que lo acuerde el órgano de administración, el comisario, o lo soliciten al órgano de administración los accionistas que representen cuando menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social. Se ocuparán de los asuntos que se refieren a continuación, en el entendido de que los acuerdos de

LIC. ENRIQUE DE JESUS OCON HEREDIA TITULAR

caumento o reducción de la parte variable del capital social, serán materia de

ABASOLO No. 339

TECOMAN, COL. F-MAIL: licocon@.noturia2tecoman.com

TEL, 01 (313) 324-09-63



- - Son asambleas extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los - b).- Disolución anticipada de la sociedad; ------- c).- Aumento o reducción de la parte fija del capital social; - - - - - - - - - - - -e).- Cambio de domicilio de la sociedad; ---------, k).- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de loce; ------ - I).- Emisión de bonos, obligaciones o cualquier tipo de instrumentos de deuda que - m).- Colocación de acciones en bolsa de valores en la República Mexicana o en el -- n).- Modificación de los estatutos sociales, -------------- - o).- Cualquier otro asunto relativo a lo previsto en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que conforme a los Estatutos Sociales requiera ser - - TRIGÉSIMA.- Asambleas ordinarias.- Serán asambleas ordinarias aquellas que se reúnan para tratar algún asunto distinto a los expresamente señalados como materia - - Deberá sin embargo celebrarse una asamblea ordinaria cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social y se ocupará de r - a).- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172 ciento setenta y dos de la ley de la materia y la cláusula trigésima octava de estos estatutos, tomando en cuenta el informe de los - - b).- En su caso, nombrar al administrador o consejo de administración y a los - c).- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y - - TRIGÉSIMA PRIMERA,- Convocatorias de asamblea,- Para ambas modalidades de asamblea se convocará por medio de la publicación de un aviso en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, con por lo menos 10 diez días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, el cual contendrá el orden del día e irá firmado por quien lo haga. Las segundas convocatorias deberán realizarse después del día previsto para la asamblea en primera convocatoria que no se hubiere llevado a cabo ------- - - Serán válidas las asambleas y sus resoluciones, a pesar de la falta de publicación de la convocatoria, cuando en el momento de la instalación y de la votación se - - - TRIGÉSIMA SEGUNDA. - Acuerdos corporativos fuera de asamblea. - Se podrá adoptar válidamente fuera de asamblea cualquier acuerdo social, sin necesidad de convocatoria, cuando sea aprobado por unanimidad por los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, a condición de que se haga constar el acuerdo por escrito, y sea signado por todos los socios. ------- - - TRIGÉSIMA TERCERA. - Votación diferida. - Instalada legalmente una asamblea podrá aplazarse la votación de cualquier asunto, sin necesidad de realizar nueva convocatoria, hasta dentro del término de tres días, siempre y cuando lo soliciten el o los accionistas que representen por lo menos el 33% treinta y tres por ciento del capital social. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez durante la celebración de la primera sesión de la asamblea, y deberá referirse a todos los puntos del orden del día respecto a los cuales se quiera ejercer ese derecho. - - - - - - - - -- - - TRIGÉSIMA CUARTA. - Quórum de instalación y de resolución. - Para que las

asambleas ordinarias o extraordinarias se consideren legalmente constituidas y las resoluciones tomadas en ellas tengan validez, se estará a los siguientes porcentajes de acciones representadas, en la inteligencia de que una asamblea legalmente constituida será válida aún en el supuesto de que durante su desarrollo los accionistas abandonen la asamblea: Las Asambleas Generales Ordinarias de accionistas, celebradas por virtud de la primera convocatoria, deberán reunir por lo menos el 80% ochenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de acciones. En segunda Convocatoria, la Asamblea será válida con las Acciones que comparezcan y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. Las Asambleas Extraordinarias requerirán el Quórum que establecen los Artículos 190 ciento noventa y 191 ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - - - - - -- - - TRIGÉSIMA QUINTA.- Asistencia a asambleas.- Para que los socios puedan asistir válidamente a las asambleas y participar en ellas, en caso de que se hubieren emitido los títulos de las acciones o los certificados provisionales respectivos, deberán optar por cualquiera de los siguiente procedimientos: a) depositarlas en la secretaría de la sociedad al inicio de la asamblea, debiendo permanecer ahí durante el desarrollo de la asamblea y hasta su conclusión, b) depositarlas ante notario, corredor público o institución bancaria, y mostrar al inicio de la asamblea la constancia de depósito. En caso de que no hubieren sido emitidos aún los títulos de las acciones o los certificados provisionales, bastará que se encuentren debidamente registrados en el Libro de Registro de Accionistas, y que manifiesten bajo protesta de decir verdad - - - TRIGÉSIMA SEXTA. - Representación en asambleas. - Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de mandatarios, a quienes bastará acreditar su carácter con carta poder firmada ante dos testigos; pero no podrán ser representados por los consejeros ni por los comisarios de la sociedad. Sin demerito de la regulación expresada, las asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria, si el 80% del capital social está totalmente representado en el momento de la votación -----..... CAPITULO QUINTO. ------------- EJERCICIOS SOCIALES - INFORMACIÓN FINANCIERA.--------- UTILIDADES Y PERDIDAS. ------ - - TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Ejercicio social.- El inicio y terminación del ejercicio social correrá del 10 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año. salvo el presente ejercicio que será irregular desde la fecha de firma de la escritura - - - TRIGÉSIMA OCTAVA.- Informe financiero anual.- Al término de cada ejercicio social se formulará la información financiera de la sociedad, que deberá incluir: - - - ----a).- Un informe sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas de administración y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. - - - b).- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera -- - - c).- Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. ---d).- Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio. - - - e) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. ------ - - f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. - - - g) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. --------- - - A la información anterior se agregará el informe de los comisarios a que se refiere la fracción IV cuarta del artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de - - TRIGÉSIMA NOVENA.- Auditoria.- La asamblea general ordinaria podrá designar a un contador público para que practique una auditoria y certifique el balance y los estados financieros de la sociedad, quien estará facultado para revisar los libros y cuentas de la sociedad, así como los comprobantes y demás documentos justificativos correspondientes. --- <u>CUADRAGÉSIMA.-</u> <u>Aplicación de utilidades</u>.- Las utilidades anuales que arrojen efectivamente los estados financieros aprobados, se aplicarán como sigue: -

Anna Tallan Interference

LIC. ENRIQUE DE JESUS OCON HEREDIA TITULAR

ABASOLO No. 339

TECOMAN, COL. E-MAIL: licocon@notaria2tecoman.com

TEL. 01 (313) 324-09-63



| 1º - Restituir las perdidas sufridas en ejercicios anteriores | |
|--|--------------|
| 2º El 5% cinco por ciento se separará para constituir la reserva leg | al hasta |
| alcanzar el 20% veinte por ciento del capital social pagado. Dicha reserva se v | olverá a |
| 🖊 constituir cuando disminuya por cualquier motivo | |
| 3º En su caso, pagar dividendos preferentes a acciones especiales o | de voto |
| limitado | |
| 4º La cantidad que determine la asamblea general ordinaria se separa | ará para |
| crear fondos de previsión o reinversión | |
| 5° El remanente se reinvertirá, o, en su caso, por acuerdo de la a | samblea |
| general ordinaria, se distribuirá entre los accionistas en proporción a la parte | pagada |
| de sus acciones | |
| CUADRAGÉSIMA PRIMERA Soporte de pérdidas Si hubiere pérdida | s. éstas |
| se dubrirán con los fondos de reserva y previsión especiales; si éstos no exis | stieren o |
| nd fueren suficientes, con el fondo de reserva legal; y por último con el capita | I |
| - La responsabilidad de los accionistas se limitará al importe de sus aporta | ciones a |
| la sociedad y en caso de fallecimiento de un socio se liquidará a sus heredero | ne como |
| corresponda | |
| CAPITULO SEXTO. | |
| DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. | |
| <u>CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.</u> <u>Causas de disolución</u> La socie | dad a |
| disolverá por cualquiera de las siguientes causas: | uad se |
| a) Por expiración del término fijado en el contrato social; | |
| - b) Por imposibilidad do soquir reglizando el abieto mineral de la contrato | |
| b) Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la socieda quedar éste consumado; | ad o por |
| guedal este consumado, | |
| c) Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato soci | al y con |
| | |
| d) Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo qu | e la ley |
| establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona; | |
| e) Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social mínimo | |
| - Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. Para ello, la as | samblea |
| extraordinaria que acordó la disolución nombrará a uno o varios liquidadores, | quienes |
| podrán ser accionistas, señalará sus facultades y fijará sus honorarios, determ | iinará el |
| plazo para el desempeño de su cometido y establecerá las bases generales | s a que |
| deberán sujetar su actuación. | |
| CUADRAGÉSIMA TERCERA Funcionamiento de la socied | <u>ad en</u> |
| liquidación Durante el período de liquidación, se reunirá y funcionará el | órgano |
| máximo de la sociedad en los mismos términos que previenen estos es | statutos |
| sociales para las asambleas ordinarias. Los liquidadores gozarán de las fac | cultades |
| que son asignadas en estos estatutos al órgano de administración, pero únic | amente |
| para llevar a cabo la liquidación. En caso de ser designados varios liquid | dadores |
| funcionarán como organo colegiado de liquidación bajo las reglas impuestas e | n estos |
| estatutos y en la ley de la materia al consejo de administración. El o los cor | nisarios |
| seguirán en el ejercicio de su cargo | |
| CUADRAGÉSIMA CUARTA,- Facultades y obligaciones del liquidador | Salvo |
| el acuerdo de los accionistas, el liquidador o liquidadores tendrán las sig | uientes |
| facultades y obligaciones: | |
| a) Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al | tiempo |
| de la disolución; | |
| b) Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba; | |
| c) Vender los bienes de la sociedad, | |
| d) Liquidar a cada socio su haber social; | |
| e) Practicar el balance final de la liquidación, que deberá someterse a la dis | scusión |
| y aprobación de los socios, que contenga el balance general a la fecha en qu | e tomó |
| posesión de la sociedad para su liquidación, indicando analíticamente los ac | ctivos y |
| pasivos existentes, y las operaciones realizadas con posterioridad para reali | zar los |
| primeros y pagar los segundos, indicando por último la parte que a cada | 3 socio |
| corresponda en el haber social; | |
| f) Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripc | ción del |
| contrato social, una vez concluida la liquidación; | " |
| g) Mantener en depósito durante 10 diez años, contados a partir de la fe | cha en |
| que se concluya la liquidación, los libros y papeles de la sociedad; | |
| h) Convocar a asamblea de accionistas | |
| CUADRAGÉSIMA QUINTA Revocación de la disolución. La asamb | olea de |
| | 15 |

| accionistas podrá revocar la disolución de la sociedad mientras no se hubiero aprobado el balance final de liquidación, siempre y cuando existan condiciones económicas y jurídicas que lo motiven. En ningún caso los accionistas estarán obligados a realizar nuevas aportaciones. El quórum de resolución para revocar e acuerdo de disolución será del 75% setenta y cinco por ciento del capital social CAPITULO SÉPTIMO |
|--|
| mínimo los siguientes libros: de Actas de Asamblea; de Actas de Sesión de Consejo de Administración y de Vigilancia, de Registro de Accionistas, y de Registro de Aumento y Disminución del Capital |
| |
| CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA Tribunales competentes Para todo k |
| relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a las leyes y a los tribunales del domicilio de la sociedad |
| SUBSIDIARIEDAD DE ESTATUTOS. |
| CUADRAGÉSIMA OCTAVA Subsidiariedad de los estatutos Para todo lo |
| que no esté previsto en esta escritura, la sociedad se regirá por lo que dispone la Leg General de Sociedades Mercantiles, por el Código de Comercio, o por el Código Civi |
| Federal CLAUSULAS TRANSITORIAS DEL ACTO CONSTITUTIVO |
| Los socios, reunidos en este momento en asamblea general, acuerdan: |
| PRIMERO Suscribir y exhibir en su totalidad las acciones emitidas por la |
| sociedad, en los términos que quedan expresados a continuación: |
| NOMBRES ACCIONES VALOR IMPORTE |
| GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA 49 \$1,000.00 \$49,000.00 |
| MICHELLE JASMINE CADENA CEBALLOS 01 \$1,000.00 \$1,000.00 |
| SUMA 50 \$50,000.00 |
| BEOLINES Libertales escience emitides y dejor constancia de la reconción de |
| SEGUNDO Liberar las acciones emitidas, y dejar constancia de la recepción de as exhibiciones realizadas por los socios |
| as exhibiciones realizadas por los socios |
| as exhibiciones realizadas por los socios TERCERO Administrar la sociedad a través de un <u>ADMINISTRADOF</u> |
| as exhibiciones realizadas por los socios TERCERO Administrar la sociedad a través de un <u>ADMINISTRADOF</u> GENERAL |
| as exhibiciones realizadas por los socios TERCERO Administrar la sociedad a través de un <u>ADMINISTRADOF</u> GENERAL |
| as exhibiciones realizadas por los socios TERCERO Administrar la sociedad a través de un ADMINISTRADOR GENERAL CUARTO Designar por unanimidad de votos a GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA para que ocupe el cargo de ADMINISTRADOR GENERAL de la Sociedad, quien gozará de las facultades inherentes y consignadas en estos |
| as exhibiciones realizadas por los socios TERCERO Administrar la sociedad a través de un <u>ADMINISTRADOF</u> GENERAL |
| as exhibiciones realizadas por los socios. TERCERO Administrar la sociedad a través de un ADMINISTRADOR GENERAL. CUARTO Designar por unanimidad de votos a GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA para que ocupe el cargo de ADMINISTRADOR GENERAL de la Sociedad, quien gozará de las facultades inherentes y consignadas en estos Estatutos para el desempeño de su encargo. QUINTO Designar como Comisario de la sociedad a: J. DE JESUS GALINDO |
| as exhibiciones realizadas por los socios TERCERO Administrar la sociedad a través de un ADMINISTRADOF GENERAL CUARTO Designar por unanimidad de votos a GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA para que ocupe el cargo de ADMINISTRADOR GENERAL de la Sociedad, quien gozará de las facultades inherentes y consignadas en estos Estatutos para el desempeño de su encargo. |
| as exhibiciones realizadas por los socios. TERCERO Administrar la sociedad a través de un ADMINISTRADOR GENERAL. CUARTO Designar por unanimidad de votos a GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA para que ocupe el cargo de ADMINISTRADOR GENERAL de la Sociedad, quien gozará de las facultades inherentes y consignadas en estos Estatutos para el desempeño de su encargo. QUINTO Designar como Comisario de la sociedad a: J. DE JESUS GALINDO |
| as exhibiciones realizadas por los socios. TERCERO Administrar la sociedad a través de un ADMINISTRADOR GENERAL. CUARTO Designar por unanimidad de votos a GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA para que ocupe el cargo de ADMINISTRADOR GENERAL de la Sociedad, quien gozará de las facultades inherentes y consignadas en estos Estatutos para el desempeño de su encargo. QUINTO Designar como Comisario de la sociedad a: J. DE JESUS GALINDO MUÑOZ. SEXTO: En este acto se expiden a favor de los accionistas certificados provisionales nominativos, firmados por el Administrador General, los cuales |
| as exhibiciones realizadas por los socios. TERCERO Administrar la sociedad a través de un ADMINISTRADOR GENERAL |
| as exhibiciones realizadas por los socios. TERCERO Administrar la sociedad a través de un ADMINISTRADOR GENERAL. CUARTO Designar por unanimidad de votos a GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA para que ocupe el cargo de ADMINISTRADOR GENERAL de la Sociedad, quien gozará de las facultades inherentes y consignadas en estos Estatutos para el desempeño de su encargo. QUINTO Designar como Comisario de la sociedad a: J. DE JESUS GALINDO MUÑOZ. SEXTO: En este acto se expiden a favor de los accionistas certificados provisionales nominativos, firmados por el Administrador General, los cuales |
| as exhibiciones realizadas por los socios. TERCERO Administrar la sociedad a través de un ADMINISTRADOF GENERAL |
| as exhibiciones realizadas por los socios. TERCERO Administrar la sociedad a través de un ADMINISTRADOF GENERAL. CUARTO Designar por unanimidad de votos a GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA para que ocupe el cargo de ADMINISTRADOR GENERAL de la Sociedad, quien gozará de las facultades inherentes y consignadas en estos Estatutos para el desempeño de su encargo. QUINTO Designar como Comisario de la sociedad a: J. DE JESUS GALINDO MUÑOZ. SEXTO: En este acto se expiden a favor de los accionistas certificados provisionales nominativos, firmados por el Administrador General, los cuales oportunamente se canjearán por los títulos definitivos. SÉPTIMO Por unanimidad de votos, la Asamblea de Socios de la sociedad |
| as exhibiciones realizadas por los socios. TERCERO Administrar la sociedad a través de un ADMINISTRADOF GENERAL. CUARTO Designar por unanimidad de votos a GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA para que ocupe el cargo de ADMINISTRADOR GENERAL de la Sociedad, quien gozará de las facultades inherentes y consignadas en estos Estatutos para el desempeño de su encargo. QUINTO Designar como Comisario de la sociedad a: J. DE JESUS GALINDO MUÑOZ. SEXTO: En este acto se expiden a favor de los accionistas certificados provisionales nominativos, firmados por el Administrador General, los cuales oportunamente se canjearán por los títulos definitivos. SÉPTIMO Por unanimidad de votos, la Asamblea de Socios de la sociedad otorga en este acto a GABRIEL DE JESUS GALINDO ESPINOSA un PODER |
| as exhibiciones realizadas por los socios. TERCERO Administrar la sociedad a través de un ADMINISTRADOR GENERAL. CUARTO Designar por unanimidad de votos a GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA para que ocupe el cargo de ADMINISTRADOR GENERAL de la Sociedad, quien gozará de las facultades inherentes y consignadas en estos Estatutos para el desempeño de su encargo. QUINTO Designar como Comisario de la sociedad a: J. DE JESUS GALINDO MUÑOZ. SEXTO: En este acto se expiden a favor de los accionistas certificados provisionales nominativos, firmados por el Administrador General, los cuales oportunamente se canjearán por los títulos definitivos. SÉPTIMO Por unanimidad de votos, la Asamblea de Socios de la sociedad otorga en este acto a GABRIEL DE JESUS GALINDO ESPINOSA un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN N |
| as exhibiciones realizadas por los socios. TERCERO Administrar la sociedad a través de un ADMINISTRADOR GENERAL. CUARTO Designar por unanimidad de votos a GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA para que ocupe el cargo de ADMINISTRADOR GENERAL de la Sociedad, quien gozará de las facultades inherentes y consignadas en estos Estatutos para el desempeño de su encargo. QUINTO Designar como Comisario de la sociedad a: J. DE JESUS GALINDO MUÑOZ. SEXTO: En este acto se expiden a favor de los accionistas certificados provisionales nominativos, firmados por el Administrador General, los cuales oportunamente se canjearán por los títulos definitivos. SÉPTIMO Por unanimidad de votos, la Asamblea de Socios de la sociedad otorga en este acto a GABRIEL DE JESUS GALINDO ESPINOSA un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN NACTOS DE DOMINIO, COMPRENDIENDO TODA CLASE DE TRÁMITES Y ANTI- |
| as exhibiciones realizadas por los socios. TERCERO Administrar la sociedad a través de un ADMINISTRADOR GENERAL. CUARTO Designar por unanimidad de votos a GABRIEL DE JESÚS GALINDO ESPINOSA para que ocupe el cargo de ADMINISTRADOR GENERAL de la Sociedad, quien gozará de las facultades inherentes y consignadas en estos Estatutos para el desempeño de su encargo. QUINTO Designar como Comisario de la sociedad a: J. DE JESUS GALINDO MUÑOZ. SEXTO: En este acto se expiden a favor de los accionistas certificados provisionales nominativos, firmados por el Administrador General, los cuales oportunamente se canjearán por los títulos definitivos. SÉPTIMO Por unanimidad de votos, la Asamblea de Socios de la sociedad otorga en este acto a GABRIEL DE JESUS GALINDO ESPINOSA un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN NACTOS DE DOMINIO, COMPRENDIENDO TODA CLASE DE TRÁMITES Y ANTE |

17

NOTARIA PUBLICA No. 2

LIC. ENRIQUE DE JESUS OCON HEREDIA TITULAR

ABASOLO No. 339

UC. ENRIQUE

DOE UNIDOR

TECOMAN, COL. I--MAIL: heocon/a notaria2tecoman.com TEL., III (313) 324-09-63

deneral de Títulos y Operaciones de Crédito, concediéndoles todas las facultades penerales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin ninguna limitación, de manera enunciativa más no limitativa en ejercicio de este mandato el apoderado tendrá las facultades siguientes:

- - - A) .- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo de los artículos 2444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Colima, su correlativo el 2554: dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado en materia federal en toda la República y sus correlativos de los estados en donde se ejercite el Mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a/la Ley requieran: poder o cláusula especial, pudiendo de manera enunciativa y no limitativamente: representar a la mandante ante toda clase de autoridades de los estados, federales y municipales, ante la Procuraduría Federal del Consumidor en los procedimientos que ante ella se ofrezcan, hacer trámites, cotizaciones, gestiones de crédito y cobranza en todos los negocios que se ofrezcan en las jurisdicciones vbluntarias, mixta o contenciosa; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; promueva toda clase de diligencias preparatorias de juicio; presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconvenciones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de la contraria; los repregunten y los tachen; nombrar y recusar peritos; alegar, promover nulidad de lo actuado; conseguir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, aún en el juicio de amparo, récusar; celebrar transacciones Sociales: hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las Partes Sociales; estipular procedimientos convencionales; para que presente toda clase de denuncias y querellas penales, ratificarlas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las que se presenten y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación del daño y promover toda clase de incidentes.

- B).- FACULTADES LABORALES: Representar a la sociedad en el área laboral, a fin de que asista en su nombre a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, que se celebren en las juntas laporales con facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones Sociales II segunda y III tercera y 873 ochocientos setenta y tres, 876 ochocientos setenta y seis fracciones Sociales I primero y IV cuarta de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal independientemente del apoderado de la empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción.

del segundo párrafo de los artículos 2444 del Código Civil del estado de Colima, su correlativo el 2554 del Código Civil para el Distrito Federal aplicado en materia federal en toda la República y sus correlativos de los estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, hacer constar recibos, cubrir gastos, otorgar, recibir, celebrar todo tipo de contratos de uso sobre bienes muebles o inmuebles, o convenios en la forma que estimen convenientes, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato, sin limitación alguna. Representar a la sociedad en todos sus asuntos administrativos, ante el SAT, SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ADMINISTRACIONES FISCALES, INFONAVIT, IMSS, RCV, dar y recibir en arrendamiento, constituir fianzas y cancelarlas y en general celebrar toda clase actos y contratos propios de la administración.

- - - D). - ACTOS DE DOMINIO: Celebrar toda clase de contratos y convenios de riguroso dominio, como la compraventa, donación, permuta, cesión de derechos, sociedad, mutuo, prenda, fianza, hipoteca, fideicomiso de los bienes y derechos de la sociedad y en general, negociar toda clase de títulos de crédito, adquisición,

| enajenación y gravamen de bienes. Indebies e influebies, ya lueren a su favor o en |
|--|
| su contra, de todo lo cual rendirá cuentas en cuanto a su ejercicio E) Facultad de representación Para representar la Sociedad Mercantil aquí |
| constituida ante toda clase de autoridades, de cualquier orden, Instituciones y |
| personas físicas que lo ameriten |
| F) PODER PARA TRÁMITES FISCALES, INCLUYENDO DAR DE ALTA EN EL RFC Y FIRMA ELECTRONICA AVANZADA: y, en ejercicio de este mandato, el |
| apoderado tendrá, de manera limitativa, las siguientes facultades: |
| Poder general limitado para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo 2444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil del |
| Estado de Colima y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País, para que el |
| apoderado, en nombre y representación de la sociedad, realice ante la Secretaría de |
| Administración Tributaria y cualesquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, todo tipo de actos, en especial de carácter fiscal o administrativo, |
| incluyendo entre otros: el alta Fiscal de la Sociedad, así como efectuar los trámites |
| para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las |
| autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de |
| devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante; |
| asimismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales correspondientes. |
| Que habiéndose desahogado el orden del día en los términos antecedentes, |
| siendo las 21:00 veintiún horas del día de su fecha se dio por terminada la asamblea, |
| constituyéndose así la sociedad mercantil denominada "GALBHER", S.A. DE C.V., |
| comprometiéndose a la formalización de esta acta, en los términos que la Ley |
| establece y para los fines y efectos de la misma Firmados: GABRIEL DE JESUS |
| GALINDO ESPINOSA - MICHELLE JASMINE CADENA CEBALLOS" |
| Que expuesto y relacionado lo anterior se otorgan las siguientes: |
| |
| PRIMERA: Que los comparecientes GABRIEL DE JESÚS GALINDO |
| ESPINOSA y MICHELLE JASMINE CADENA CEBALLOS, reiteran ante el |
| suscrito Notario el contenido, conformidad y firma del acta antes transcrita, a |
| efecto de constituir la sociedad mercantil denominada "GALBHER", S.A. DE |
| <u>C.V.,</u> ratificando los acuerdos contenidos en su acta constitutiva |
| <u>SEGUNDA</u> : Que en consecuencia se declara que ha quedado formal y |
| debidamente constituida la sociedad mercantil denominada "GALBHER", S.A. |
| DE C.V., en los términos y con los fundamentos legales ya expresados y así lo |
| suscriben sus otorgantes |
| TERCERA: Que sus otorgantes han quedado debidamente informados de |
| la naturaleza jurídica de este acto y aceptan, como también reconocen los |
| derechos y obligaciones que su constitución ha generado, para los fines y |
| efectos legales que se proponen |
| Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del |
| Código Fiscal de la Federación, advertí a los otorgantes, de la obligación que |
| tienen de acreditarme dentro de un plazo no mayor a 30 días siguientes a la |
| |
| fecha de firma del presente instrumento, que se ha presentado la solicitud de |

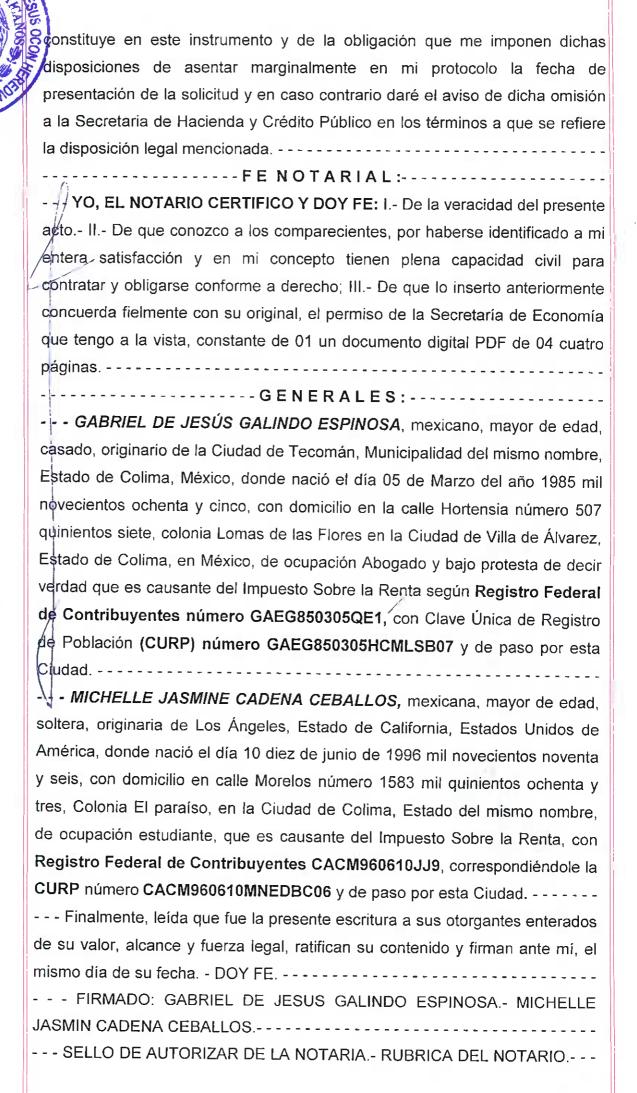
LIC. ENRIQUE DE JESUS OCON HEREDIA TITULAR

TECOMAN, COL.

TEL, IJI (313) 324-09-63

ABASOLO No. 339

I:-MAIL: heocon@noteria2tecoman.com



| AUTORIZACION: En la Ciudad de Tecomán, Colima, a los 20 veinte días |
|---|
| del mes de ENERO del año 2017 dos mil diecisiete, autorizo la escritura de |
| centro por haberse cubierto los requisitos de Ley DOY FE FIRMA Y |
| SELLO DEL NOTARIO |
| |
| ARTICULO 2444 DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, |
| del Código Civil del Estado de Colima |
| En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que co |
| uiga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales quo |
| requieran ciausula especial conforme a la ley para que se entiendan |
| conieridos sin limitacion alguna |
| En los poderes generales para administrar bienes bastara expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades |
| administrativas |
| En los poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará que se |
| den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda las facultades de |
| dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de |
| gestiones a fin de defenderlos |
| Cuando se quisiera limitar en los tres casos mencionados anteriormente, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los |
| poderes serán especiales |
| Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que |
| se otorguen |
| ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y QUE EXPIDO |
| PARA USO Y RESGUARDO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA |
| "GALBHER", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE - VA |
| COTEJADO Y CORREGIDO EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES |
| |
| EN LA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA, A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS |
| DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE DOY FE |



LIC. ENRIQUE DE JESUS OCON HEREDIA. NOTARIO PUBLICO NÚMERO 2 OOHE-450329-MF0



Registro Público de Comercio



Colima

Boleta ingreso inscripción

20170001513800NK

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

| ANTECEDE | NYESTABOISTRALES = 1 3 HEADY - 4 THE F |
|--------------|--|
| FMË | Nombre/Denominación razón social |
| N-2017007725 | GALBHER, S,A. DE C.V. |

| | | TOATOS DE INGRESO | |
|---|--------------|------------------------------|-------------------------------|
| 1 | NCI | Fecha y hora | Solicitante |
| | 201700015138 | 27/01/2017 09:17:00 T.CENTRO | ENRIQUE DE JESUS OCON HEREDIA |

| TO STREET OF STR | | |
|--|-------------------|--|
| No. de documento | Tipo de documento | |
| 15651 | Escritura | |
| Fedatario / Autoridad | | |
| Enrique de Jesus Ocon Heredia | | |

| | AND THE PARTY OF A COURT | (O)((((a))) | |
|--------------|-----------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| FME | Formas precodificadas | Nombre acto | Fecha de ingreso |
| N-2017007725 | M4-Constitución de Sociedad | Constitución de sociedad mercantil | 27/01/2017 09:17:00 T.CENTRO |

| PAGO RELACIONADE VA USO LE LA CIONADE VA USO LE LO VIENZO DE LO COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL LA COMPANIO DEL LA COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPAN | | |
|--|------------------------------|----------|
| Referencia de pago No. | Fecha | Importe |
| N° 15609422 | 31/01/2017 10:21:51 T.CENTRO | \$255.64 |

| | THE COLUMN TO SERVICE WITH THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PART |
|-------------------------|--|
| Sello digital de tiempo | |
| 20170131162212.2424Z | b9IFAzTFISuKOu97NJPkiajrPTnOgo/B2uthtitYHf8d+oZteU1hWdDkmrfA7M0khPzdxX0IX/mlDdjf2I84SIIMp +X6eVMN5zieYtNZyZPJmlWim3DHe377TdVdftsoC3M5E3I5f0SndTf6r9p1nEXEdQ8XB9GIWEw\$24qE5gL DaHVEZe5DML+sw8b7SrVE1WcNkbifV+57bbD2pFXKfijEeaGLni2CzsokO5Eb/ daxqjiWB7yXArJgO3ErduA9JZ4h7FQZIRtb9R/ |

| The state of the s | |
|--|--|
| Responsable de oficina | |
| LUIS ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ | |



Registro Público de Comercio



Colima

Constitución de Sociedad

MICHELLE JASMINE

CADENA

CEBALLOS

Mexicana

20170001513800NK

Número Único de Documento

1000.0

1000.0

M4 - Constitución de sociedad

| Sociedad mercantil Sociedad Anónima | | | | |
|---|---|--|---|--|
| Modalidad de capital variable | X_Si | No | | |
| Por instrumento No. 15651 | | | | |
| De fecha: | | 20/01/2017 | | |
| Formalizado ante: | | Notario Público | | |
| Nombre: | Enrique de Jesus Ocon Heredia | No. | 2 | |
| Estado: | Colima | Municipio: | Tecomán | |
| Se constituyo la sociedad der GALBHER, S,A. DE C.V. | iominada (incluyendo tipo so | ocial): | | |
| Con duración Domicilio en: Entidad | TIEMPO INDEFINIDO calle Hortensia número 507 quinientos siete, colonia Lomas de las Flores Colima Municipio Villa de Álvarez | | | |
| ordenamientos legales aplicable b) Celebración de depósito, suscripción de títulos e propuesto en este inciso administración, almacenamiento adquisición de cualquier bien, m | es, de toda clase de bienes mue contratos de financiamiento, de crédito, en todas sus modal o y transformación de toda clas nueble o inmueble, que sea neca la reparación, conservación a sociedad. | en cualquiera de las modalidade rebles, contratos y operaciones, y tales como mutuo, préstamo, con lidades, y cualquier otro permitido ese materiales, así como la celebracesario para que se lleve a cabo d) La instalación, establecimien y mantenimiento de los bienes que e) En general la celebración de elementen aquellos propósitos, puración de sus fines | ya sean civiles o comerciales nsignación, prenda, hipoteca, o por la ley para lograr el objetoc) Compraventa, ación de cualquier acto jurídico, este objetivo ito y explotación de talleres de ue sean utilizados para la e toda clase de actos y contratos | |
| Capital social minimo | | 50,000.00 | | |
| X Con expresiór | de valor nominal | Sin expresión de val | or nominal | |
| | SO Surecrito rudo Nacionalidad CURP IIIOS | s como elgues RFC No stationes o partes parciales | Serie (1 % - Valor Total | |
| GABRIEL DE GALINDO ESPINO JESUS | SA Mexicana | 49 | 1000.0 49000.0 | |



GABRIEL DE JESUS

GALINDO

Registro Público de Comercio



ADMINISTRADOR GENERAL

Colima

| Constitución de Sociedad | | 20170001513 <u>800N</u> |
|--|---|--|
| | | Número Único de Document |
| Administración | | ,,,,,,,,,,, |
| | Colegiada | X Unipersonal |
| Con facultades para: | | |
| presidente y el Secretaria o el A generales y especiales que requicivil vigente en el estado de Colore General de Títulos y Operacionales de acciones y procedimie conceder perdón al ofendido de posiciones; promover incidentes de amparo; transigir judicial o el y administrativos; ceder bienes; Facultades que podrá ejercitar el tribunal judicial, administrativo o laborales. Representar a la soci demanda y excepciones, ofrecia conciliar, transigir y celebrar con 692 seiscientos noventa y dos fiseis fracciones I primero y IV cu legal independientemente del a restricción | administrador General en forma uieran de cláusula expresa, en lima, 2554 dos mil quinientos des de Crédito, mismas facultadentos; oponer toda clase de exce causa penal; prorrogar jurisdicis; interponer recursos; recibir patrajudicialmente; adquirir en ve comprometer en arbitraje cualcel representante, ante cualquier militar | sepciones y defensas; presentar denuncias y querellas penales; oción; recusar y alegar incompetencia; articular y absolver pagos; desistir de acciones e instancias, inclusive de la demanda renta de autoridad; formular posturas y pujas en remates judiciales lquier negocio; estipular procedimientos convencionales. Er persona física o moral particular, entidad gubernamental, |
| | | |

ESPINOSA



Registro Público de Comercio



Colima

Constitución de Sociedad

20170001513800NK

Número Único de Documento

| GABRIEL DE JESUS GALINDO ESPINOSA POER CERSENAL PAPA. POER CERSENAL PAPA. ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO COMPREDUI ENDO TODA COMPREDUI ENDO COMPREDUIT ENDO COM | | | Se nombri Apodernijoje) a. | NFC/Fechi hag |
|--|------------------|---------|----------------------------|--|
| | GABRIEL DE JESUS | GALINDO | | PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, COMPRENDIENDO TODA CLASE DE TRÁMITES Y ANTE TODAS LAS DISTINTAS AUTORIDADES QUE DEBERAN REALIZARSE, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado de Colima, en vigor y su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Estado de Colima, en vigor y su correlativo el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, concediéntodes todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin ninguna limitación, de manera enunciativa más no limitativa en ejercicio de este mandato el apoderado tendrá las facultades siguientes: |



Registro Público de Comercio



Colima

Constitución de Sociedad

20170001513800NK

Número Único de Documento

| | e nombro apodersdo(s) s: | | |
|------------------------------|--------------------------|----------------|---|
| SA OPPIER PHANTE TO A SECOND | Apelieto materno | Arresta in the | Februarden |
| | | | presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de la contraria; los repregunten y los tachen; nombrar y recusar peritos; alegar, promover nulidad de lo actuado; conseguir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, aún en el juicio de amparo, recusar; celebrar transacciones Sociales: hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las Partes Sociales; estipular procedimientos convencionales; para que presente toda clase de denuncias y querellas penales, ratificarias, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el Ministerio Público, desistirse de las que se presenten y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación del daño y promover toda clase de incidentes.— |

Órgano de vigilación conformado por:

J. DE JESUS GALINDO MUÑOZ

Autorización de denominación/razón social Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201701111440213308

Fecha:

11/01/2017

Datos de inscripción NCI 201700015138 Fecha inscripción

31/01/2017 10:22:12 T.CENTRO

Fecha ingreso

27/01/2017 09:17:00 T.CENTRO

Responsable de oficina

Luis Antonio Sánchez Hernández

| | | | * |
|--|---|--|---------|
| | | | |
| | | | * * * * |
| | | | · • |
| | | | |
| | | | |
| | , | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | ~ |
| | • | | |
| | | | • |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | • |
| | | | |
| | | | |
| | | | نر ب |
| | | | • |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |